



PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Per un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) regresó en la mañana de ayer del Real Sitio de El Pardo, continuando en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

RECTIFICACIÓN

Habiéndose incurrido en algunos errores de copia en el artículo 6.º del Real decreto de 6 del actual, que aparece en el número de la GACETA correspondiente al día 12 del mismo, se reproduce íntegro á continuación:

Art. 6.º Las Escuelas libres asimiladas de este modo con las Escuelas públicas serán las únicas Escuelas privadas que en cada distrito municipal pueden ser contadas en el número de las que deben tener con arreglo al censo de población. Los certificados de exámenes de primera enseñanza elemental ó superior alcanzados en estas Escuelas tendrán los mismos efectos legales que los de las Escuelas públicas.

MINISTERIO DE MARINA

RESUMEN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE ÚLTIMO

Octubre 16. Nombrando Ordenador del Apostadero de la Habana al Ordenador de Marina D. Mauricio Montero y Gay, y disponiendo que el de primera clase D. Francisco Franco y Vieja regrese á la Península.

Id. id. Nombrando al Comisario de Marina D. Ángel Ristory Director de las Academias del cuerpo administrativo.

Id. id. Promoviendo á los empleos de Coronel, Teniente Coronel, Comandante y Capitán de Artillería de la Armada á D. Ángel García y García, D. Antonio García y Díaz, D. Joaquín Rodríguez Alonso y D. Antonio García y Reyes.

Id. id. Nombrando Ayudante de la Comandancia de Marina de Málaga al Teniente de navío graduado D. Emilio Maresca y López.

Id. id. Nombrando Alumno de la Escuela de torpedos al Teniente de navío D. Leonardo Gómez de Mendoza.

Id. id. Concediendo prórroga de licencia al Guardia marina D. Juan Antonio Ruiz Carvajal.

Id. id. Disponiendo que el Teniente de navío D. Carlos Rapallo releve al de igual clase D. Manuel Roldán en el Centro Meteorológico del Observatorio de Marina.

Id. id. Nombrando Alumno del curso de estudios de ampliación al Alférez de navío D. Juan Carlos Goitia.

Id. id. Concediendo licencia al Guardia marina Don Eduardo Sánchez Cosío.

Id. id. Nombrando Alumnos de la Escuela de Ingenieros de la Armada á D. José Galvache, D. Carlos Haloón, D. Manuel Corripio y D. José de Goytia.

Id. id. Concediendo el sobresueldo de 50 pesetas al primer Maquinista de primera clase D. José Uriarte.

Id. id. Disponiendo el cambio de destino de varios Jefes y Oficiales de infantería de Marina.

Id. id. Promoviendo á sus inmediatos empleos en infantería de Marina al Teniente Coronel D. Joaquín de Sotola y Ordóñez, al Comandante D. José Castellani y Martori y al Capitán D. José Sancho Méndez.

Id. id. Promoviendo á sus inmediatos empleos al Capitán de fragata D. Vicente Manterola, al Teniente de navío de primera clase D. Ubaldo Montojo, al Teniente de navío D. Federico Pintó y al Alférez de navío D. Carlos Montojo.

Id. id. Nombrando Comandante de Marina y Capitán del puerto de Cádiz al Capitán de navío D. Carlos García de la Torre.

Id. 17. Concediendo prórroga de licencia al Teniente de navío D. Francisco de Paula Rivera.

Id. id. Concediendo licencia al Guardia marina de primera clase D. Teodomiro San Juan.

Id. id. Concediendo pensión á Juan Bautista Matéu Vidal, Dolores Castro Rodríguez y Doña Isolina Durán.

Id. 20. Promoviendo á sus inmediatos empleos al Teniente Auditor de primera clase D. Juan Spottorno, al Teniente Auditor de segunda D. José Valcárcel y Ruiz de Apodaca, al de tercera clase D. Ramón María Cebrenos y al Auxiliar D. Manuel García de la Vega; concediendo el ingreso en el Cuerpo Jurídico con el empleo de Auxiliar al Asesor del distrito de Aldán D. Fernando Montero.

Id. id. Disponiendo se den las gracias en nombre de S. M. al personal de Sanidad de la Armada por su unánime y espontánea manifestación en bien de la humanidad y del mejor servicio deseando concurrir al lugar de mayor peligro, si por desgracia la epidemia cólica invadiera la Península.

Idem 21. Nombrando Ayudante personal del Sr. Ministro al Teniente de navío D. Leopoldo de Hacar.

Id. id. Idem Auxiliar de este Ministerio al Teniente de navío D. Enrique Ramos Azcárraga.

Id. id. Concediendo licencia á los Tenientes de navío D. Carlos Montojo y D. Gabriel Antón é Iboleda y á los Alféreces de navío D. Francisco Enseñat y D. Ramón Rodríguez Trujillo.

Id. id. Idem examen de segundo Maquinista al tercero D. Eladio Lucas.

Id. id. Idem el retiro con el uso de las insignias de Capitán al Capitán graduado, primer Condestable D. Juan Jiménez García.

Id. id. Idem seis meses de licencia sin sueldo al tercer Condestable Mariano Falsa Albaladejo.

Id. id. Idem permuta de destinos á los Alféreces de infantería de Marina D. Juan González López y D. Andrés Ruiz Mateo.

Id. id. Idem id. id. á los Capitanes de dicho cuerpo D. Gonzalo Romero Mella y D. Vicente Muller Tejeiro.

Idem 23. Modificando la plantilla de destinos del cuerpo administrativo, ampliando á cuatro años el tiempo de duración del destino de Contador del Depósito Hidrográfico.

Id. id. Disponiendo que de las Fiscalías de causas que deben suprimirse en las Comandancias de Marina con arreglo á la Real orden de 5 de Julio último, sea tan sólo exceptuada la de la provincia de Algeciras, en la que debe subsistir el Oficial que desempeñe el referido cargo.

Id. id. Nombrando para la Comisión que ha de inspeccionar las obras del nuevo acorazado á los Ingenieros Don Juan José Vélez, D. Francisco Erro, D. Pedro de Costales, D. Juan Goytia y D. Luis Sampayo.

Id. id. Nombrando Jefe de la Comisión de Marina que ha de inspeccionar las obras del nuevo acorazado al Capitán de fragata D. Pascual Cervera, y á sus órdenes al Teniente de navío de primera clase D. José Ferrándiz.

Id. id. Concediendo Cruz blanca de primera clase del Mérito naval al primer Médico de la Armada D. Joaquín Lorente por sus servicios en la epidemia variolosa de Davao en 1883.

Id. id. Concediendo Cruz roja de primera clase del Mérito naval al primer Médico D. Joaquín Lorente por sus

servicios en el puesto, puerto y lazareto de Mariolles en la epidemia cólica de 1882.

Id. 24. Nombrando para formar parte de la Comisión de Marina que ha de inspeccionar las obras del nuevo acorazado al Contador de navío de primera clase D. Carlos Saralegui.

Id. id. Concediendo prórroga de licencia al Contador de navío D. Rafael Ayuso y Mora.

Id. id. Concediendo licencia á los Guardias marinas D. Manuel Goñi y D. Antonio Gastón.

Id. id. Concediendo un año de residencia para Andalucía al Teniente de navío D. Luis Vasco y Arinero.

Id. id. Concediendo licencia al Teniente de navío de primera clase D. José de la Puente y Basabe.

Id. id. Disponiendo se haga extensiva á las Antillas la Real orden de 26 de Febrero de 1881 que declara derecho á abono de pasaje á las familias de los Jefes y Oficiales de los cuerpos de la Armada al trasladarse de unos á otros puntos del Archipiélago filipino.

Id. 27. Nombrando Ayudante del batallón depósito número 1 de Infantería de Marina al Capitán D. Manuel Gómez Sandoval.

Id. id. Concediendo licencia al Capitán de dicho cuerpo de la escala de reserva D. José Santaya.

Id. id. Concediendo licencia al Teniente D. José Torres Tejeiro.

Id. id. Concediendo primer premio de constancia al Maestro D. Federico Martínez Mayobre y el segundo premio al de igual clase D. José Lage y Quizá.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio al primer Contramaestre D. Juan Felipe Vázquez y Díaz.

Id. id. Concediendo el ascenso á segundo Contramaestre al tercero D. José Juan Puentes Barros.

Id. id. Promoviendo al empleo de primer Maquinista de primera clase al primero de segunda D. Francisco Soto y Varela.

Id. id. Concediendo el grado reglamentario de Teniente con sueldo y antigüedad á los primeros Condestables Don José Trujillo Gallardo y D. José de los Santos Romero.

Id. id. Concediendo licencia á los Tenientes de navío D. Matías de Hita y D. Juan Bautista Aguilar.

Id. id. Concediendo licencia al Guardia marina Don Ignacio Catoira.

Id. id. Concediendo licencia al Teniente de navío Don Ignacio Calle y Carrasco.

Id. id. Concediendo prórroga de licencia al Capitán de fragata D. Francisco Javier Escalera.

Id. id. Promoviendo al empleo de Subinspector de primera clase de Sanidad de la Armada á D. José Millán y Buit, al de Subinspector de segunda á D. Antonio Jiménez, al de Médico mayor á D. Francisco Carrasco y al de primer Médico á D. Adolfo Sánchez y Otero.

Id. id. Concediendo licencia al Ordenador de Marina D. Francisco de Capblanco.

Id. 28. Disponiendo embarque en el crucero Navarra el Teniente de navío D. Dimas Regalado.

Id. id. Nombrando á los Tenientes de navío D. Pedro Arnaz y D. Eduardo Núñez de Haro para auxiliar en sus trabajos al Jefe encargado de la organización del Archivo central de Marina.

Id. 30. Destinando á la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca como agregado al Capitán de infantería de Marina de la escala de reserva D. Tomás Fortuny Bery.

Id. id. Concediendo Cruz blanca de segunda clase del Mérito naval al Comandante de Artillería de la Armada D. Bernardino del Solar.

Id. id. Concediendo licencia á los Médicos de la Armada D. Juan Redondo y Godino y D. Mariano González Gutiérrez.

Id. id. Disponiendo se den las gracias en nombre de S. M. al Director de Sanidad marítima del puerto de Cádiz por los servicios facultativos prestados á la dotación del cañonero *Pilar*.

Id. 31. Concediendo pensión á Doña María de los Angeles y á D. Leonidas Hevia y Andrade.

Id. id. Nombrando Secretario de la Ordenación de Marina del Apostadero de la Habana al Contador de navío D. Rodrigo San Román.

Id. id. Destinando al Apostadero de la Habana á los Alféreses de navío D. Pedro Vázquez y D. Rafael Baussa.

Id. id. Concediendo licencia al Alférez de navío Don Joaquín Cristelly.

Id. id. Idem de un año de licencia al Teniente de navío D. Joaquín María Rodríguez.

Id. id. Idem prórroga de licencia al Guardia marina de la República Mejicana D. Francisco Alarcón.

Id. id. Idem licencia al Guardia marina de segunda clase D. Carlos Inigo.

Id. id. Nombrando Ayudante de la Capitanía de Cádiz al Teniente de navío D. Emilio Seris y Granieri.

Id. id. Concediendo licencia á los Tenientes de navío D. José Pagliery y D. Luis del Campo.

Id. id. Idem graduación de Alférez de navío al primer Contramaestre D. José Mateo Blanco.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Noviembre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Lugo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Noviembre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ordenes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.425 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Noviembre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puentealdelas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Noviembre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villamartin de Valdeorras, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Noviembre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección del Tesoro publico y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 18 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías, la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de la misma.

Madrid 13 de Noviembre de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de Contribuciones.

Relación de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil otorgadas durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, que se confirman con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877 por haber satisfecho los agraciados los derechos establecidos.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Alfonso Bustos y Saldaña.
D. José Díaz y Díaz.
D. Francisco de Asís Luceño.
D. José María Martín Rodríguez.

DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Satorio Santamaría.
D. Antonio Rúa Figueroa.
D. Cipriano de Boneta.
D. Manuel Ricardo de Ciria.
D. Guillermo Benito Holland.
Madrid 13 de Noviembre de 1884.—El Director general, Manuel D. Valdés.

Relación de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil otorgadas durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, que se declaran caducas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877 por no haber satisfecho los agraciados los derechos correspondientes dentro del término establecido.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Domingo Solano.
D. Rafael Marengo y Gualter.
D. Rafael Chapuli y Cayuela.
D. Manuel Monti y Elizalde.
D. Ricardo Castro y Benítez.
D. Francisco Maldonado Entrana.

DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Eduardo Romero Puche.
D. Angel Chorot Frieto.
D. Pedro Mártir Vehil Banús.
D. Hermenegildo Martí y Ferrer.
D. Vicente Manuel Costillas Pallás.
D. Gines Cano y Aleazar.
D. Manuel Rodríguez Cobián.
D. Rafael Cabrera.
Madrid 13 de Noviembre de 1884.—El Director general, Manuel D. Valdés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de La Zaida y la de Caspe se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Caspe, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 27 del actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 200 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó de posiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cunha con recursos para desempeñar el servicio que solicita*.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de La Zaida á la de Caspe y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del

mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosos dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de La Zaida y la de Caspe, por Escatrón y Chipriana, de la provincia de Zaragoza.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de La Zaida á la de Caspe toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 37 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierte en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 40 en carruaje; y si las faltas de esta u otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondiera. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos; y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señala.

ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 11 de Noviembre de 1884.—El Director general, G. Cruzada. S—4109

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Morón y la de Olvera por Pruna se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los respectivos Gobernadores civiles de las indicadas provincias y Alcaldes de Morón y Olvera, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 22 de Diciembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1880.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 41.ª), se observará la fórmula siguiente:

(D. F. de T., natural de vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Morón á Olvera, pasando por Pruna, y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Morón y la de Olvera, pasando por Pruna.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente en carruaje ó á caballo de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Morón á la de Olvera, pasando por Pruna, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas, y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en seis horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se verifica á caballo y de 10 en carruaje; y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Sevilla y Cádiz. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en las Tesorerías de Hacienda de Sevilla ó Cádiz.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos

si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 11 de Noviembre de 1884.—El Director general, G. Cruzada. S—4110

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1884 (1).

CUARTA ANUALIDAD

Número 5.774. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 24 de Mayo de 1880 á D. José Sirena y Llopart por perfeccionamientos introducidos en la prensa Mabile para el orujo de la uva.

5.795. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 26 de Abril de 1881 á D. Pedro Mitjavila por un procedimiento de fabricación de canillas para telares.

5.796. Por Real orden de 18 de Julio de 1884 la expedida en 30 de Marzo de 1881 á D. Julio Vila y Soler por la fabricación de tornillos de hierro ó de latón de cabeza plana ó esférica por medio de un procedimiento conocido en el extranjero, pero con el cual se establecerá un nuevo ramo de industria en el país.

5.833. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 26 de Abril de 1881 á Mr. Joseph Julius Sachs por mejoras en la producción de materiales para fundiciones, cementos, lápices y otros fines útiles.

5.870. Por Real orden de 18 de Julio de 1884 la expedida en 26 de Abril de 1881 á Mrs. Frederick Augustus Luckembach, John Wolfenden y Lyman Holman por unas mejoras en un aparato ó máquina para pulverizar minerales y otras sustancias.

5.902. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 20 de Junio de 1881 á D. Juan Torredada por un procedimiento de fabricación de llamado café achicoria.

5.907. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 1.º de Marzo de 1881 á D. Juan de Dios Mezquita y Repollés por una herradura llamada de uña.

5.927. Por Real orden de 31 de Julio de 1884 la expedida en 30 de Junio de 1881 á D. José Puig y Surruca por un procedimiento de fabricación de un nuevo sistema de tacones para toda clase de calzado.

5.961. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 26 de Julio de 1881 á los Sres. Arturo y Alfredo Santamaría por un procedimiento para la fabricación de cierres metálicos de chapa ondeada.

5.970. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 21 de Julio de 1881 á D. Eudaldo Ramón Amigó por un procedimiento de grabado de vidrio ó cristal por impresión.

5.978. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 19 de Julio de 1881 á D. José Mariano Crespo por un procedimiento químico mecánico para encender cigarrillos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

QUINTA ANUALIDAD

Número 5.797. Por Real orden de 16 de Julio de 1884 la expedida en 5 de Julio de 1880 á D. Agustín Corderch y Plana por una máquina con destino á la iluminación de aguas de los pozos y manantiales, la cual ha de funcionar por su propio mecanismo, ó sea sin fuerza de vapor ni otros combustibles.

5.813. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 1.º de Abril de 1880 á D. Felipe Pérez y García por una máquina de prensar uva, denominada el Triunfo ó Prensa articulada de Pérez.

5.814. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 30 de Abril de 1880 á D. Filippo Artimini por un procedimiento mejorado para la conservación de la carne cruda y preparación de agentes antisépticos para dicho objeto.

5.836. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 20 de Abril de 1880 á D. Carlos Hodgson por un procedimiento para el transporte de minerales y otras materias empleando placas metálicas y modo de cargarias.

5.840. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 la expedida en 10 de Abril de 1880 á D. Agustín Perelló y Díaz y D. Cayetano Pena y Roález por un procedimiento de fabricación de tiras, entredoses y toda clase de bordados producidos con máquinas horizontales para bordar, ó telares mecánicos, sobre tejidos de cualquier fibra textil y color ó sobre papel de todas clases.

5.956. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 20 de Julio de 1880 á Doña Luisa Ferrer y Serra por un aparato para la calefacción del agua en toda clase de baños.

5.965. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 6 de Julio de 1880 á D. Pablo Tomasino y Saperá por un aparato formado por medio de un tubo de cobre para uso de los pararrayos, cuyo aparato forma la tije ó borra de los mismos en sustitución de la tije ó borra de hierro empleada hasta la fecha.

5.966. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 14 de Julio de 1880 á D. Salvador J. Sánchez Manzorro por un aparato para represar el agua corriente.

5.968. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 1.º de Agosto de 1880 á los Sres. Eusebio J. Molera y Juan C. Cebrían por un sistema de impresión microscópica.

5.969. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 6 de Julio de 1880 á D. Manuel Abelenda y Rodríguez, como Presidente interino del Consejo de administración de la Sociedad anónima *El Porvenir*, por un procedimiento para la fabricación de alambres de hierro en todos calibres y clases usados.

5.972. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 14 de Julio de 1880 á D. Cipriano María Fessie du Motay y D. Augusto Rossi por unos perfeccionamientos en la producción artificial del frío por los líquidos volátiles.

5.973. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 1.º de Agosto de 1880 á los Sres. Eusebio J. Molera y Juan C. Cebrían por una clase de aparatos destinados á la lectura de las impresiones microscópicas.

SEXTA ANUALIDAD

Número 5.861. Por Real orden de 29 de Abril de 1884 la expedida en 21 de Marzo de 1879 á Mr. Frederick Richardson por mejoras en los tacones de las botas y de los zapatos.

5.959. Por Real orden de 12 de Agosto de 1884 la expedida en 12 de Diciembre de 1879 á D. Víctor Michális por un sistema de fabricación de los vinagres de vino, cerveza, cereales, frutas, aguardientes, etc., por medio de aparatos giratorios.

Madrid 29 de Octubre de 1884.—Por el Secretario, José Lindoro.

Relación de los certificados de adición caducados por resolución del Ministerio de Fomento por haber caducado también las patentes, de las cuales son accesorios, y de cuyos certificados se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1884.

Número 5.803. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 el expedido en 21 de Marzo de 1882 á D. Isidoro Renis y Bonet por un aparato que por medio del aire caliente y con toberas reguladoras sirve para toda clase de hornos y hornillos de forjar y fundir los metales.

5.818. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 el expedido en 12 de Noviembre de 1883 á D. Charles Joseph Clement Blandin por perfeccionamientos en la construcción de los hogares ú hornos de calderas de vapor y cualesquiera otros por medio de bóvedas superpuestas.

5.943. Por Real orden de 31 de Julio de 1884 el expedido en 24 de Noviembre de 1882 al Dr. D. Carl Scheibler por un procedimiento de separación de los jugos azucarados por medio de los sacaratos de estronciacina.

5.944. Por Real orden de 16 de Junio de 1884 el expedido en 18 de Julio de 1883 á D. Emilio Weiter por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de rematar tejidos de retorno y secado continuo sin contacto.

5.945. Por Real orden de 18 de Junio de 1884 el expedido en 22 de Agosto de 1883 á D. Felipe Pérez y García por una máquina de prensar uva, titulada el Triunfo ó Prensa articulada de Pérez.

Madrid 29 de Octubre de 1884.—Por el Secretario, José Lindoro.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 43 al 57 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 26.237 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 263 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas

quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 43 al 87 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1104

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 8 al 15 de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 26.454 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 265 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 8 al 15 de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1105

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 22 al 30 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.092 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 61 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 22 al 30 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1106

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 4, 5 y 6 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 11.884 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 120 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompa-

ñarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 4, 5 y 6 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1107

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre último, he señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 31 al 43 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares á Pastrana, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 15.375 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 154 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 31 al 43 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares á Pastrana, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1108

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 13

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Central.		
Alicante.....	Pinto.....	Madera, 57, principal.
San Sebastián ..	Carmen.....	Arenal, 15, principal.
Valencia.....	José Bolívar.....	Valverde, 18.
Algeciras.....	Madrade.....	Infantas, 32, principal (salió rectificado).
Santiago.....	José Stuyek.....	San Marcos, 3 (salió rectificado).
Santander.....	José Mañas.....	Corredera Baja.
Pontevedra.....	Sinfiorano Mediano	Barquillo, 41, tercero.
Valencia.....	Sebastián Arino...	Carcaya, 2.
Idem.....	Josefa Capuz.....	Madera Baja, 5.
Alicante.....	Manuel Guerrero..	Valverde, 18.
Béjar.....	Manuel Herrero....	Ancha de San Bernardo.
Palma.....	Gabriel Martín.....	Luna, 5, segundo.
Túy.....	Juan Nogueira Pavia.....	Valverde, 22, bajo.
Mondoñedo.....	Juan San Martín...	Oda, 9, taberna (salió rectificado).
Ponferrada.....	José Folgueiras....	Sin señas.
Toledo.....	Isidoro Martínez...	Fuentes, 4, segundo.
Málaga.....	Alb. mana C.ª.....	Sin señas.
Cádiz.....	Antonio Almansa..	Espos y Mina, 14.
Burdeos.....	Carlos Lacomé....	Sin señas.
Requena.....	Concepción Ortiz Söler.....	Espíritu Santo, 41, segundo.
Atocha.		
Valencia.....	Atanasio Lora.....	Casas Mato, 12.
Chamberí.		
Murcia.....	Rosario García....	Particular, 7, principal.

Madrid 13 de Noviembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambior.

Administración del Correo Central.

día 12

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 166 Alcalde constitucional.—Aravaca.
- 167 Andrés Gómez.—Condemios.
- 168 Andrés Llorente.—Barajas.
- 169 Concepción Tamayo.—Osuna.
- 170 Francisco Marcos.—Covarrubias.
- 171 Francisco Monedero.—Alcalá.
- 172 Ignacio Alamos.—Sin dirección.
- 173 Juana Sánchez.—Ciempozuelos.
- 174 José Santos.—Coruña.
- 175 José Alvarez.—Santofía.
- 176 José Sequeiro.—Santaya.
- 177 Luis Ruiz.—Valladolid.
- 178 Martín Santos.—Vallecas.
- 179 Manuel Rico.—Candelaria.
- 180 Manuel Brescana.—Valencia.
- 181 María Jesús Pino.—Zaragoza.
- 182 Rosario Pesquera.—Carabanchel.
- 183 Simón Ferrer.—Barcelona.

Madrid 13 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid

Secretaría.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se les cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa:

Sres. D. Manuel Albaladejo, Josefa Andrés, Soledad Boté, Francisco Calderón, Ignacia Cámara, Matilde Diego, Eduardo Díez, Ramón Díaz, Joaquín Fernández, Juan Fernández, Angel Ferreiras, Esteban García, Asunción Gaye, Francisco González, Isidoro Gutiérrez, Manuel Hernández, Pedro Hernández, Patricia Muñoz, Francisco de Lara, Angel Largo, Víctor Lobo, Crispín Llerena, José Martorell, Joaquín Mas Mesegir, Alberto Montoya, Antonia Oliveras, Ana María Orgaz, Ramona Pablo, José Pardos, Enrique Pérez, Vicente Pérez, Gabina Puvent, Martina Ramírez, Julián Rodríguez, Agustín Romeral, Eusebio Ruiz, Francisco Sánchez, Justo Sevilla, Pablo Uruñuela, Clemente Maquerizo, Hilario Arce, Antonio Ariza, Gabriel Ballesteros, Leopoldo Barrié, Valentín de Cándido, Carlos Carnicero, Nicomedes Carralero, Salustiana Carrasco, Víctor Castellanos, Serapia Elvira, Manuel F. Morillo, Venancio Fernández, Antero García, Ramón García, José González, Pedro Gudal, Ramón Larragaña, Francisco Laureiro, Evelio Sinorres, Juan Bautista Manzaneda, Fermín Maroto, Matilde Martín, Nicolás Martín, Ciriaca Martínez, Francisco Martínez, Francisco Marugas, Agustín Matanza, Indalecio Megía, Ramón Méndez, Mariano Moreno, Margarita Nicolás, Juan Nieto, Francisco Oreañadas, Manuel Osorio, Angel Palomeque, Josefa Palos, Enrique Pérez, Rodrigo Pérez, José Pernas, Hipólito Ramón, Tadeo Rubio, Vicente Ruiz, Caralampio Serrano, Julián Sertier, Juana de la Vega, Francisco Villuendo, Manuel Sánchez Pardo, Toribio Martín, José Lavagueta, Francisco Curañina, Aurelio Vergara, dueño de la litografía Olivar, 17; Enrique Llanos, Ramiro Pérez, Pedro Pagán, Francisco María Barañona, José María Pastor, Juan Rubio, Francisco Sanfitz, Isidro Grané, Fulgencio López, José Fernández, Antonio García, José Rodríguez, José Varela, Victoriano Torres, Pedro Nieto, Manuel Sánchez, José Sánchez, José González, Ricardo Díez, dueño de la cerrajería Don Felipe, 8; Casimiro Hernández, y José María Soler.

Madrid 11 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

En el territorio de esta Audiencia y provincia de Málaga se encuentra vacante la plaza de Médico forense de Coín.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del expresado partido dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo prescrito en la regla 2.ª de la orden de 14 de Mayo de 1873.

Granada 13 de Octubre de 1884.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—7245

Audiencias de lo criminal.

LINARES

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Luis de Funes y Gómez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á José Demetrio Rezuta Sánchez, natural de Alustante, partido de Molina, vecino de Orihuela, soltero, pastor, de 15 años de edad, hijo de José y Rufa, para que dentro de dicho término se presente en este Tribunal á fin de que pueda ratificarse en el oserito presentado por sus defensores conformándose con el de conclusiones del Ministerio fiscal, y exprese si está conforme en sufrir la pena que por dicho Ministerio se le pide en la causa que se le sigue por hurto de una pava; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, individuos de policía judicial y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de

ser habido lo remitirán á la cárcel de este partido y disposición de este Tribunal.

Dado en Lináres á 15 de Octubre de 1884.—Luis Funes.—El Secretario, Angel García. J—7265

Juzgados militares.

CALATAYUD

D. Manuel Ciria y Masín, Teniente Coronel graduado, Capitán, Ayudante del batallón reserva de Calatayud, núm. 79.

No habiendo comparecido á pasar la última revista anual reglamentaria el soldado del batallón Marcial López Márquez, natural de Pedrola, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al expresado soldado del batallón en el cuartel de la Merced de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo que se le marca se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Calatayud 5 de Noviembre de 1884.—El Capitán, Ayudante, Fiscal, Manuel Ciria. 2782—M

PALMA DE MALLORCA

D. Andrés Arboledas y Sánchez, Teniente del escuadrón de Mallorca segundo de Cazadores, y Fiscal nombrado para la formación del inventario de los efectos y valores que á su fallecimiento ha dejado el Capitán que fué del mencionado escuadrón D. Bartolomé Fuertes Gómez.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal del expresado inventario y diligencias formadas para las averiguaciones de quienes sean los legítimos herederos del mencionado Capitán D. Bartolomé Fuertes Gómez, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al padre ó personas que se consideren como legítimos herederos para que en el término de 30 días se presenten en esta ciudad á reclamar los bienes que el antedicho Capitán ha dejado á su fallecimiento.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y los Boletines oficiales de esta provincia y la de Teruel, que es la del finado.

Dado en Palma de Mallorca á 5 de Noviembre de 1884.—Andrés Arboledas. 476—P

SAN SEBASTIÁN

D. José Arcales y Romero, Alférez de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, número 31, y Juez fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la primera compañía de este batallón y regimiento Vicente Urrabieta González por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en la guardia de prevención del cuartel de San Telmo de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y en el de la Coruña.

San Sebastián 4 de Noviembre de 1884.—José Arcales. 2783—M

VERGARA

D. Ignacio García Galián, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Vergara, núm. 138.

Habiéndose ausentado de esta villa D. Pablo Hernández Merinel, Teniente graduado, Alférez de este batallón, á quien estoy sumariando por el delito de haber desaparecido sin la debida autorización;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregón á dicho D. Pablo Hernández Merinel, señalándole la Comandancia militar de esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y demás puntos de costumbre de esta villa para que venga á noticia de todos.

Vergara 6 de Noviembre de 1884.—Ignacio García.—Por su mandato, León Lavega, Secretario. 2784—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez á María Dolores (expósta), conocida por Dolores Gómez Castellanos, de 40 años de edad, natural de la Rambla, provincia de Córdoba, viuda, ambulante, acompañante del ciego Manuel García Rubio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para que sea emplazada para ante la Audiencia de lo criminal de este distrito con auto de conclusión de sumario, recaído en causa que contra la misma y otro se sigue por hurto; apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas diligencias para su busca, y en caso de hallarla lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar lo demás que corresponda.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Octubre de 1884.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—7244

ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Gonzalo Bueno Palomo, vecino de Almogía, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre alzamiento de bienes embargados por este dicho Juzgado; apercibéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y conseguida dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 12 de Octubre de 1884.—José López.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—7250

AOIZ

D. Pablo Zabay, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto á los Sres. Jueces, Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, y en el mío les ruego acuerden la práctica de las más activas diligencias en busca de los objetos que fueron robados en la iglesia de Urroz la noche del 9 al 10 del actual que á continuación se expresan, y caso de ser habidos procedan á su ocupación y remisión á este Juzgado, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no dieren explicaciones suficientes sobre su adquisición ó origen.

Dado en Aoiz á 13 de Setiembre de 1884.—Pablo Zabay.—De su orden, Ildefonso Azcona.

Objetos robados.

Un copón.

Dos cálices con sus patenas.

Una corona y una media luna de la imagen de la Virgen del Rosario.

Una cajetita de llevar el santo Viático.

Y un rosario, todo ello de plata.

J—7251

BARCELONA—AFUERAS

D. Juan Maluquer Viladot, Juez accidental de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Riera Albella, conocido por Musó, de 24 años, soltero, ladrillero, natural de Sans y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días, á contar desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á fin de prestar indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo y su hermano Juan por estafa; apercibiéndole con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del referido procesado y su conducción á las expresadas cárceles á mi disposición.

Dado en Barcelona á 12 de Octubre de 1884.—Juan Maluquer.—Por disposición de S. S. y por D. Vicente Jaime, Vicente García. J—7252

BARCELONA—PINO

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre publicación clandestina de un folleto titulado *Defensa de la libertad de conciencia* contra Buenaventura Vidal y Rico, se cita y llama al mismo, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde é incurrir en las responsabilidades de la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho Buenaventura Vidal, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 16 de Setiembre de 1884.—Rafael G. Domenech.—Federico R. Cortina. J—7253

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre contrabando contra María Domenech y Escampilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se la cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso tercero de la casa núm. 2 de la calle del Gobernador de esta ciudad, al objeto de prestar la oportuna declaración indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarada rebelde, parándola los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca,

captura y conducción á los calabozos de este Juzgado de la referida María Domenech Escampilla.

Dada en Barcelona á 11 de Octubre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—7256

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de Baldomero Maciá Saacanela, de unos 34 años, escribiente, al parecer natural de Tortosa, siendo de estatura baja, pelo de color rubio subido, barba al rape, corto de vista ó miope, pues acostumbra usar lentes, el cual se ausentó de su domicilio, que lo tenía en la calle de Salvá, número 38, piso tercero, puerta segunda, ignorándose su actual paradero; pues así queda dispuesto en causa que se instruye sobre hurto.

Al propio tiempo se cita al referido Maciá para que dentro del término de 10 días, contaderos desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de prestar declaración en la causa expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis. J—7255

CARMONA

D. Francisco de Rueda y Campesino, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto natural y vecino de Osuna, de estatura alto, delgado, rubio, de poca barba, y próximamente como de 40 años de edad, á fin de que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se persone en los estrados de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que en el mismo se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Carmona á 14 de Octubre de 1884.—Francisco de Rueda.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza. J—7258

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Jiménez Fajardo, natural de la villa de Alcaudete, de edad de 26 años, de oficio esquilador, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días, siguientes al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Olmillo, casa sin número, en esta ciudad, para recibirle declaración en causa de oficio que se sigue contra el mismo y otros por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 15 de Octubre de 1884.—Monserrate Lizón.—El actuario, Federico Duarte. J—7260

HUÉRCAL OVERA

D. Pedro de Mena Parra, Juez municipal de esta villa y Regente de la jurisdicción ordinaria del partido.

Por el presente hago saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Juan García Fábrega, vecino de Alboa, por hurto de mieses, la que seguida por sus trámites y remitida á la Excelentísima Audiencia de Granada, se ha recibido la certificación de la ejecutoria, en la que aparece que con fecha 18 de Octubre de 1882 se dictó sentencia y se condenó al referido Juan García Fábrega á la pena de tres meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas.

Cuya ejecutoria se recibió en este Juzgado con fecha 25 de Febrero de 1883, y en su cumplimiento se mandó poner en la cárcel de esta villa al penado Juan García Fábrega, librándole al efecto orden al Juez municipal del citado Alboa para que le citara de comparecencia ante este Juzgado, y apareciendo que el referido Juan se ausentó de aquella población, he mandado se le cite por medio del presente para que en el término de 10 días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado.

Y al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del ya citado Juan García Fábrega, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de esta villa y á disposición del Juzgado.

Dado en Huércal Overa á 13 de Octubre de 1884.—Pedro de Mena.—Por su mandato, José Ortega. J—7261

JÁTIVA

D. José Capdepón Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un

buhonero llamado José María, que el 18 de Marzo de este año estuvo en una cantina ó ventorrillo que hay junto al pueblo de Novelé, para que comparezca dentro del término de 10 días en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal sobre lesiones á Joaquín Serrano; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Játiva á 14 de Octubre de 1884.—José Capdepón.—Por su mandado, Alejandro Baldoví. J—7262

LOGROÑO

D. Galo Sanz y Peña, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Félix Ugarte y Laredo, hijo de Félix y Tomasa, de 25 años de edad, casado, vecino que ha sido de esta capital, cesante del ramo de Hacienda, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa á D. Vicente Rodríguez; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Dado en Logroño á 11 de Octubre de 1884.—Galo Sanz.—Por su mandado, Gregorio Muro. J—7266

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita á María Jáuregui Umí, mayor de edad, viuda, estanquera, que ha vivido en la calle de Preciados, núm. 72, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa criminal seguida contra Manuel Rodríguez y Rodríguez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1884.—V.º B.º—El Juez, Gómez.—El actuario, Aniceto de la Roca. J—7267

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de igual clase de Guanajay (isla de Cuba), procedente de causa criminal contra D. José Alvarez Menéndez por insolvencia fraudulenta, se convoca á Don León Arce y D. José María Cortés y Roselló, síndicos que fueron de la quiebra del referido Alvarez, para que comparezcan en dicho Juzgado de Guanajay á evacuar un acto de justicia.

Madrid 8 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—Gómez.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla. 471—P—2

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el sumario criminal que se instruye de oficio por ocupación de dos monedas de 25 pesetas cada una al parecer falsas, se cita, llama y emplaza por el presente y término de nueve días á una mujer de unos 40 años de edad, de estatura regular, gruesa de cuerpo y viste de luto, que manifestó ser cocinera en una de las casas de la calle de la Magdalena, la cual se presentó la mañana del día 20 de Agosto último en el puesto de frutas que existe en la calle del Olivar, núm. 2, dando para cambiar dos monedas de 25 pesetas cada una, á fin de que en dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1884.—El Juez, Calleja.—El actuario, Celestino de Flores. J—7270

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Valentín García Martín, de 23 años de edad, soltero, mozo de caballos, natural de Hocesuelo de la Sierra, vecino de esta Corte, habitante últimamente en la calle del Paño, núm. 2, cochera, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora; siendo sus señas personales estatura alta, pelo castaño, ojos lo mismo, buen color, cara larga, boca y nariz regulares, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue á virtud de denuncia de D. José Sánchez Ulloa por amenazas al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del referido procesado, conduciéndolo en su caso á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Julián Cobo. J—7401

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los sujetos conocidos por Juanmedio, que ha vivido en la calle del Sur ó paseo de Santa María de la Cabeza, y Diego el Andalúz, que habitaba en la calle del Ancoira, núm. 2, patio, ignorándose el actual domicilio ó paradero y demás circunstancias, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que se le sigue por lesiones y amenazas á Nicolás Vallés; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca

y captura de los referidos procesados, conduciéndolos en su caso á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Julián Cobo. J—7434

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, fecha 10 del corriente, se cita y emplaza por este edicto y segunda vez á D. Pedro Celestino Cañedo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el improrrogable término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, personándose en forma en el juicio declarativo promovido contra él por el Procurador D. Felipe Cano y García, á nombre de su esposa Doña Pilar Suárez del Pulgar, para que se declaren parafernales ó extradotales los bienes que ésta aportó al matrimonio con el D. Pedro Celestino por virtud de tres herencias, y se le condene á que entregue á su mujer todos los bienes muebles é inmuebles que en concepto de parafernales haya recibido para que los posea plenamente y los administre y á que afiance con sus bienes presentes ó futuros con la preferencia que la ley señala aquellos que no pueda entregar por haberlos vendido ú otra causa, de cuya demanda se le ha conferido traslado por el expresado segundo término; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores. X—648

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de Instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Ibáñez, que habitaba en la calle de Ereilla, núm. 23, buhardilla, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA, comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del paradero del expresado Miguel Ibáñez, procedan á su captura y detención, poniéndole á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar. J—7271

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama al sujeto cuyo nombre se ignora que en la mañana del 11 de Agosto último presentó en la plaza de la Cebada la detención de una mujer llamada María Sáez Rodríguez por haber hurtado al parecer seis pimientos; asimismo también se cita y llama á la vendedora de verduras que allí se hallaba, y que igualmente presentó el expresado hecho, á fin de que dentro del término de quinto día se presenten en este Juzgado, de una á tres de la tarde, á prestar declaración.

Madrid 7 de Octubre de 1884.—V.º B.º—Casimiro Pérez García.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. J—7272

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor interino del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á José Cién y Vicente N., de oficio carreteros, que el primero tuvo su domicilio en el cerrillo del Rastro, núm. 3, para que en término de cinco días comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en sumario que se instruye contra Natalio Loeches Muñoz por disparo de arma de fuego á Isidro Crespo y Cordero en la tarde del 6 de Julio último en la plaza de los Carros de esta Corte; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1884.—V.º B.º—Casimiro Pérez García.—El Escribano, Severiano de Diego. J—7273

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Emilio Sánchez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente, y á virtud de providencia del Sr. Juez del expresado distrito, se cita á Manuel Reina Sánchez, vecino de Almagía, casado, jornalero, y de edad de 26 años, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que se sigue sobre hurto de una mula al referido.

Dada en Málaga á 15 de Octubre de 1884.—Emilio Sánchez Arroyo. J—7374

D. Emilio Sánchez Arroyo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Antonio Llanes Rando sobre prolongación de funciones públicas, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Llanes Rando, de esta vecindad, que habitó calle del Polvorista, nú-

mero 9, casado, industrial, de edad de 29 años, y que ejerció el cargo de Alcalde de barrio en el año de 1880, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue sobre prolongación de funciones públicas; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Llanes Rando, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 16 de Octubre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo.

La requisitoria inserta está conforme con su original en la causa de su referencia, á que me remito.

Y para que conste y tenga la debida publicación extendiendo el presente que firmo en Málaga á 16 de Octubre de 1884.—Emilio Sánchez Arroyo. J—7373

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua de la propiedad de los señores hijos de D. Martín Larios, de esta vecindad y comercio, en la cual se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de Instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Hago saber que en la noche del 14 de Agosto último fué sustraída de la hacienda de Colmenares, de este término, una yegua pelo castaño, alzada siete cuartas, lucera, herrada de los cuatro con herradura redonda, crianda, á la cual no acompañaba rastra, de la propiedad de los señores hijos de M. Larios, de esta vecindad.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de policía judicial de la Nación española procedan á la busca de la expresada caballería mayor, y siendo habida la remitan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Málaga á 13 de Octubre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste pongo el presente que firmo en Málaga á 13 de Octubre de 1884.—Antonio Díaz y Díaz. J—7274

ORGIVA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres desconocidos, cuyas señas se estampán á continuación, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que se resultan en la causa que se instruye sobre robo de 2,073 pesetas á Francisco Castillo Bonilla, vecino de Jorairatar; previniéndoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento de quiénes puedan ser los autores del indicado robo procedan á la captura de los mismos, poniéndoles presos y remitiéndolos á la cárcel de esta villa á disposición del Juzgado.

Dada en Orgiva á 11 de Octubre de 1884.—Cipriano Cirer.—Por mandado de S. S., Antonio Gómez.

Señas de los sujetos.

Uno usaba escopeta larga con abrazaderas doradas, el portatacopeta verde de cinta, pantalón claro con listas oscuras como de dos dedos de anchas, camisa de color con cuadros grandes, chaqueta corta y blanca, sombrero nuevo hono color café y zapatillas de lona oscuras, de estatura alta, cara poblada de barba con bigote y pelo largo que le caía sobre el cuello de la chaqueta, y de edad como de 35 á 40 años.

Otro usaba escopeta corta, pantalón y chaqueta oscura de tela ordinaria vieja, camisa blanca mala, sombrero hongo negro muy malo, faja blanca y alpargatas como las del anterior, pequeño de cuerpo, patilla á media cara, las manos llenas de verrugas las dos, su edad como de 45 á 50 años

Y el tercero usaba escopeta y bigote grande. J—7236

PUEBLA DE SANABRIA

D. Antonio María Casdelo, Juez de Instrucción de esta villa de la Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Rodríguez, natural y vecino de Villarin de Valdecoso, partido judicial de Viana del Bollo, provincia de Orense, casado, labrador, de 57 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en los Boletines oficiales de Zamora y Orense y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de cumplir en la cárcel de esta capital de partido cinco meses de arresto mayor que le fueron impuestos por la Exema. Audiencia de lo criminal de Benavente en causa que se le siguió por hurto de una vaca á Lorenzo Mostaza, vecino de Santa Colomba; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla de Sanabria 14 de Octubre de 1884.—Antonio M. Casdelo.—De orden de S. S., Manuel Velasco. J—7302

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Leal Méndez, natural de Jerez de la Frontera, vecino de La Línea, soltero, de 31 años de edad, jornalero, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de esta cárcel con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto de un sombrero.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

San Roque 13 de Octubre de 1884.—Salvador Abad Linares.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—7276

SAN SEBASTIÁN

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de San Sebastián.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Mendizábal, soltero, de 20 años de edad, cantero, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado en la calle de San Marcial, letra C, piso principal, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre hurto de cinceles y un pico, á fin de que manifieste las personas con quien pueda acreditar la preexistencia de dichas herramientas; pues así lo tengo acordado en providencia del 13 del corriente.

Dado en San Sebastián á 13 de Octubre de 1884.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Felipe Marín. J—7409

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Aguilar Páez para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego tengan noticias del paradero del susodicho lo hagan comparecer en este Juzgado.

Y para que llegué á su noticia y no pueda alegar ignorancia se expide la presente en Sevilla á 20 de Julio de 1884.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, Francisco de Mata. J—7574

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 40 días, contados desde que se publique en la GACETA DE MADRID, y sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio García Fuentes, alias el Ajucemero, que estuvo domiciliado en esta ciudad, calle del Pozo, núm. 5, casado, jornalero, y de 27 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado, establecido en la calle del Cardenal, núm. 14, á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el hurto de un quinqué, ejecutado á Casimiro Díez; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero le hagan saber este llamamiento y lo comparezcan en este Juzgado; pues en ello administrarán justicia, á lo cual quedo obligado para casos análogos.

Dado en Sevilla á 20 de Octubre de 1884.—Fermín Abejón.—El actuario, Manuel Aguilar. J—7489

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días al procesado Antonio Rodríguez Garrido, como de 30 años de edad, sin oficio ni domicilio determinado, ignorándose sus demás circunstancias, para que durante dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por las lesiones causadas á su manceba Felisa Sánchez Cadenas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todos los dependientes de la Autoridad practiquen diligencias para proceder á la captura del procesado Antonio Rodríguez Garrido, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Sevilla á 24 de Octubre de 1884.—Fermín Abejón.—El actuario, José Luis Sáez Guzmán. J—7534

TORROX

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Antonio Porral López, natural de Gibraltar, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Canillas de Albaida, en esta provincia, hijo de D. Alejandro y Doña Leonor, casado, con hijos, de 39 años de edad, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, y no ha sido habido en su última residencia en Málaga, calle de Pescadería, núm. 4, para que se presente en la cárcel pública

de esta villa á constituirse en prisión, toda vez que no ha prestado la fianza acordada por la Sala de la Excm. Audiencia de lo criminal de este distrito en la causa que se le sigue sobre falsificación y suplantación de firmas, á pesar del tiempo transcurrido desde que fué requerido para ello.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que de esta requisitoria tuviesen conocimiento se sirvan disponer la busca y captura del expresidente D. Antonio Porral López, y conducirlo á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado en clase de preso.

Dada en Torrox á 29 de Setiembre de 1884.—Antonio León.—Por su mandado, Fernando de Sevilla. J—7223

TREMPE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos del sumario que se instruye sobre incendio de colmenas á denuncia de Antonio Llesuy, de Poble de Segur, se cita á Antonio Comellá, del pueblo de Montordit, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, caso de incomparecencia.

Trempe 11 de Octubre de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Bernardino Zegri.—José Durán. J—7261

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez instructor del distrito del Mar de esta capital.

Por el presente único edicto se cita y llama á Gregorio Sellés y Llorea, sin que consten otros antecedentes de su filiación, y en ignorado paradero, para que dentro de 40 días se presente en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa criminal que instruyo contra Vicente Lozano y Mari sobre estafa á Isidoro Mifsud; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 3 de Octubre de 1884.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas. J—7347

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

Por el presente único edicto se cita y llama á Juan Baeza y García, de 24 años, soltero, tornero, vecino que era de esta ciudad y habitaba en la calle de San Clemente, núm. 6, ausente en ignorado paradero, para que dentro de 40 días se presente en este Juzgado á ampliarle su declaración y practicar otras diligencias en la causa que instruyo sobre hurto de un reloj y cadena á Joaquín Ibáñez Cariñena; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 3 de Octubre de 1884.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas. J—7348

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Monterá y Ortiz, alias el Menut, de 19 años de edad, hijo de Salvador y de Rosa, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Emplom, núm. 6, soltero, tornero, cuyas señas personales del mismo son: estatura baja, pelo rubio rizado, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, cara estirada, sin pelo de barba, color sonrosado, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre homicidio de la joven Amalia Juan Pomerada; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habido.

Dado en Valencia á 13 de Octubre de 1884.—Jerónimo Lloret.—Salvador García Dechent. J—7385

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel Blasco Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la española de Carlos III, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Paul Mory, de nación francés, que trabajaba de ajustador de máquina en la fábrica de fundición del Sr. Malabonche, y que tenía su domicilio en la calle del Pilar de esta ciudad, núm. 78, piso bajo, y que después marchó á trabajar á Barcelona, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado y Escritanía del infrascripto personalmente ó por medio de apoderado con objeto de incautarse de un reloj y cadena de su propiedad que obra en poder del infrascripto Escritano, que en dicha casa le fué sustraído por un compañero de habitación en la madrugada del 18 de Julio de 1883; pues su devolución está acordado por la Superioridad en sentencia firme.

Dado en Valencia del Cid á 13 de Octubre de 1884.—Manuel Blasco Oliver.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi. J—7386

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel Villazas y Pulgar, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del mismo por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 7 del actual fueron robadas dos caballerías mulares de la pertenencia de D. Mariano Velasco, vecino del pueblo de Remedación

de esta villa á constituirse en prisión, toda vez que no ha prestado la fianza acordada por la Sala de la Excm. Audiencia de lo criminal de este distrito en la causa que se le sigue sobre falsificación y suplantación de firmas, á pesar del tiempo transcurrido desde que fué requerido para ello.

Dada en Valladolid á 13 de Octubre de 1884.—Manuel Villazas y Pulgar.—Por su mandado, Anastasio Heetemana.

Señas de las caballerías.

Un macho de siete cuartas y dos dedos, de pelo castaño, bragado, cosquilloso, de nueve á 10 años, con una sangría en la tabla derecha del pescezo de hace poco tiempo y unas señas en las paletillas del collarón, herrado de pies y manos, con cabezada de cáñamo encarnado viejo sin frontallera y forrada con badana por dentro, con su cadena.

Una mula de siete cuartas y un dedo, de edad de 10 á 12 años, castaña oscura, bragadura blanca, rozadas las paletillas del collarón, con cabezada lo mismo que la del macho, frontallera colgando y con tres cintas, herrada de los cuatro extremos. J—7277

VALLS

D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de instrucción, en comisión, de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Segú Prim, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á practicar una diligencia de justicia en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre amenazas al Juez municipal de Vilabella; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Valls á 15 de Octubre de 1884.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano. J—7349

VICH

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre secuestro del niño Antonio Mora contra Francisco Carbó y otros, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración la mujer llamada Ignacia Casadesús, natural de Manlleu, de 17 años de edad aproximadamente, hija de José y de Teresa, portuñera, pequeña de estatura, algo fornida y muy colorada.

En su virtud encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido en el caso de ser habida, y á disposición de este Juzgado; pues de lo contrario será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Vich 14 de Octubre de 1884.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escribano. J—7309

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas señas se expresarán á continuación, y que en unión de Scrapio Campos y Gil, alias Guindilla, natural de Haro, estuvo en la tarde del 1.º de los corrientes en el pueblo de Zuazo de Vitoria, donde cometieron una sustracción de ropas, y después al ser detenidos por los peones camineros de Arriñez y Armentia huyeron, llegando hasta á herir á este último, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de referido sujeto desconocido, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Vitoria á 13 de Octubre de 1884.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel de Pereda.

Señas del desconocido.

Estatura baja, blanco y de medianas carnes; usaba boina azul, pantalón bombacho y blusa azul. J—7264

ZARAGOZA—PILAR

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal contra Florentín Antonio Arín y Martínez, hijo de Manuel y de Tomasa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, bracero del campo, de 18 años de edad, sobre hurto, en la que tengo acordado cierta diligencia de careo; y no habiendo podido tener efecto por haberse ausentado de esta ciudad é ignorarse su actual paradero, he dispuesto en esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, con el fin indicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 17 de Octubre de 1884.—Mariano Cabeza.—De su orden, Mamés Ariza. J—7388

NOTICIAS OFICIALES

Ferrocarril de Alaró.

Balance activo y pasivo de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1883.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Acciones en cartera.....	7.200	
Crédito Balear.....	7'07	
Gastos de instalación.....	1.220'83	
Material fijo.....	26.027'70	
Intereses y descuentos.....	1.874'59	
Expropiaciones de terreno.....	15.786'67	
Material móvil.....	11.729'77	
Cuentas transitorias.....	1.555	
Gastos generales.....	585'43	
Gastos de administración.....	424	
Gastos de construcción.....	23.874'31	
Pérdidas y ganancias.....	1.158'57	
Gastos de explotación por caballerías.....	2.372'43	
Gastos de explotación por personal.....	2.632'50	
Gastos de explotación por material.....	699'07	
Caja.....	1.178'37	
	98.323'04	
PASIVO		
Capital.....	60.000	
Efectos á pagar.....	28.000	
Subvencionistas.....	415'92	
Productos de explotación.....	9.907'79	
	98.323'01	

Palma 28 de Febrero de 1884.—El Presidente, Pedro Sampedo.—El Secretario, Antonio Mulet. X—647

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Noviembre de 1884, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 12.	Día 13.
Daua perpetua al 4 por 100 interior.....	59'30	59'25-15
no publicado.....		59'10
á plazo.....	39'40	39'20-15-05 fin cor.
no publicado.....		59'00
pequeños.....	59'20	59'25-30-20-65-80
		60'20-6'00-59'90
		59'75-85
Idem id. al 4 por 100 exterior.....		59'50-20
Idem amortizable al 4 por 100.....	74'60	74'60
pequeños.....	74'90	74'60-75'00-74'85
		74'10
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	84'25	84'10-15-10
Banco hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.....	102'00	
Idem id.—Cédulas al 5 por 100.....		91'50-60
Acciones del Banco de España.....	259'00	290'00-291'00
no publicado.....	291'50	291'50
Banco de Castilla.....	291'50	292'00-291'00
	87'00	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	1/2	Logroño.....	1/4
Alcoy.....	1/4	Lorca.....	par.
Alicante.....	1/8	Lugo.....	1/2
Almería.....	par.	Málaga.....	par.
Avila.....	1/2	Murcia.....	1/4
Badajoz.....	1/4	Orense.....	1/2
Barcelona.....	1/4	Oviedo.....	1/8
Bejar.....	1/2	Palencia.....	1/4
Bilbao.....	1/8	Palma Mall.....	3/8
Burgos.....	3/8	Pamplona.....	1/4
Cáceres.....	3/8	Pontevedra.....	5/8
Cádiz.....	par.	Réus.....	par.
Cartagena.....	par d.	Salamanca.....	1/4
Castellón.....	1/2	S. Sebastián.....	1/8
Ciudad Real.....	3/8	Santander.....	1/8
Córdoba.....	1/4	Sta. Cruz Tfe.....	par.
Coruña.....	3/8	Santiago.....	par.
Cuenca.....	1/2	Segovia.....	1/8
Ferrol.....	1/2	Sevilla.....	1/4
Gerona.....	1/4	Soria.....	3/4
Gijón.....	3/8	Tarragona.....	1/4
Granada.....	1/4	Teruel.....	1/4
Guadalajara.....	1/2	Toledo.....	3/8
Haro.....	1/4	Tudela.....	1/2
Huelva.....	par.	Valencia.....	1/8
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	1/4
Jaén.....	par.	Vigo.....	3/8
Jerez Front.....	par.	Vitoria.....	3/8
León.....	1/4	Zamora.....	1/2
Lérida.....	1/4	Zaragoza.....	1/8
Linares.....	1/8		

Bolsas extranjeras.

PARÍS 12 DE NOVIEMBRE	
Deuda perp. al 4 por 100 ext. á.....	58'60.
Idem id. interior.....	57'3/4.
Idem amort. al 4 por 100.....	á
3 por 100 exterior.....	á
Deuda amort. al 3 por 100.....	á
Obligaciones de Cuba.....	á 460'00.
Fondos españoles.....	
3 por 100.....	á 78'40.
4 1/2 por 100.....	á 107'50.
Fondos franceses.....	
Consolidados ingleses.....	á 100'7/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'60 d.
París, á ocho días vista, fr., 4'95 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Cuenca y Valencia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Noviembre de 1884.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO seco.	húmedo.		
6 de la m.	708'76	5'0	4'6	NNE... Calma.	Nuboso.
9 de la m.	709'47	8'4	7'0	NE.... Idem.	Idem.
12 del día.	708'51	13'3	10'3	N.... Brisa.	Casi desp. ^o
3 de la t.	707'45	14'6	10'9	NE.... Idem.	M. nuboso.
6 de la t.	708'40	10'6	8'6	NE.... Idem.	Idem.
9 de la n.	708'33	7'8	6'7	NE.... Idem.	Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 16'3					
Idem mínima..... 3'7					
Diferencia..... 12'6					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 22'9					
Idem id., dentro de una esfera de cristal..... 41'0					
Diferencia..... 18'1					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 23'7					
Idem mínima, id..... 0'4					
Diferencia..... 23'3					
Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 216					
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 2'0					
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... +1'5					
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... »					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete del día 13 de Noviembre de 1884.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.....	766'4	12'3	NE....	Calma.	Lluvioso.	Tranq. ^a
Bilbao.....	767'4	10'5	O....	Brisa.	Casi cub. ^o .	»
Oviedo.....	766'6	10'0	ENE....	Idem.	Nubes....	Tranq. ^a
Coruña (7 h.).....	765'6	11'9	NE....	Calma.	Nuboso....	»
Santiago.....	765'2	11'0	NO....	Idem.	Idem....	»
Orense.....	765'2	11'0	NO....	Idem.	Idem....	»
Pontevedra.....	766'1	13'2	E....	Brisa.	Nubes....	Tranq. ^a
Vigo.....	766'1	13'2	E....	Brisa.	Nubes....	Tranq. ^a
Oporto.....	766'4	13'4	E....	Idem.	Idem....	A. agit. ^a
Lisboa (8 h.).....	765'3	12'8	NNE....	B. fte.	Casi desp. ^o	Oleaje.
Cáceres.....	771'7	6'5	N....	Brisa.	Niebla....	»
Badajoz.....	763'1	15'0	NE....	Calma.	Despejado.	»
S. Fern. (7 h.).....	764'6	14'4	NE....	Brisa.	Nuboso....	Tranq. ^a
Sevilla.....	763'3	15'0	NE....	Calma.	Despejado.	»
Málaga.....	765'0	11'8	NE....	Idem.	Nubes....	»
Granada.....	765'0	11'8	NE....	Idem.	Nubes....	»
Cartagena.....	767'0	15'5	N....	Idem.	Nuboso....	Llana.
Alicante.....	766'5	16'6	NE....	Brisa.	Nubes....	Rizada.
Murcia.....	764'9	14'9	SSO....	Idem.	Casi cub. ^o .	»
Valencia.....	765'3	15'0	NE....	Calma.	Lluvia....	»
Palma.....						
Barcelona.....						
Teruel.....	766'1	5'8	E....	Idem.	Niebla....	»
Zaragoza.....		11'8	NO....	Idem.	Nuboso....	»
Soria.....	766'0	7'0	E....	Idem.	Idem....	»
Burgos.....	769'4	8'6	NE....	Idem.	Cubierto....	»
León.....	767'5	4'6	E....	Idem.	Niebla....	»
Vallado. id.....	770'2	5'0	NE....	Brisa.	Cubierto....	»
Salamanca.....	765'0	6'8	SE....	Idem.	Niebla....	»
Segovia.....	768'9	4'5	E....	Idem.	Nubes....	»
Madrid.....	767'8	8'4	NE....	Calma.	Nuboso....	»
Escorial.....	769'4	9'4	NE....	Idem.	Nubes....	»
Ciudad Real.....	768'8	8'6	E....	Idem.	Niebla....	»
Albacete.....	771'8	8'8	O....	Brisa.	Idem....	»
París.....	769'8	3'5	NNE....	Idem.	Brumoso....	»
Gris-Nez.....	769'9	6'1	E....	Idem.	Idem....	»
St. Mathieu.....						
Isla d'Aix.....	767'5	7'6	NE....	Idem.	Cubierto....	»
Biarritz.....	767'6	11'0	SE....	Idem.	Idem....	»
Clermont.....	768'9	2'8	SSO....	Idem.	Niebla....	»
Perpiñán.....						
Sicily.....	765'6	10'2	O....	Idem.	Lluvia....	»
Niza.....						
Roma.....	766'0	5'8	N....	Idem.	Nuboso....	»
Nápoles.....	766'2	8'2	NNE....	Idem.	Despejado.	»
Palermo.....	765'2	13'8		Calma.	Casi desp. ^o	»
Malta.....	765'3	16'1	O....	Brisa.	Cubierto....	»

RETRASADO

Día 12.

Málaga.....	767'0	17'3	SE....	Brisa.	Cubierto....	P. oleaj
-------------	-------	------	--------	--------	--------------	----------

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'80 á 1'90 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'63 á 1'65 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 1'75 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'36 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'60 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 197.—Carneros, 363.—Terneras, 64.—Ovejas, 7.—Total, 634.

Su peso en kilogramos..... 43.123'250.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'48 á 1'54 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'46 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Plas. Cénts.	Puntos de recaudación.	Plas. Cénts.
Toledo.....	2.903'21	Correos.....	167'31
Segovia.....	1.532'09	Matadero de vacas.....	11.921'70
Norte.....	11.065'63	Idem de cerdos.....	11.126'19
Bilbao.....	924'52	Mostenses.....	»
Aragón.....	988'39	Fábrica del gas.....	»
Valencia.....	2.890'92	Imperial.....	326'25
Mediodía.....	21.638'39		
Ciudad Real.....	4.080'02	TOTAL.....	69.564'53

Madrid 13 de Noviembre de 1884.

Forma parte de este número el pliego 20 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Con éxito extraordinario se ha estrenado en el favorecido teatro de Eslava una humorada cómica-lírica titulada *Medidas sanitarias*, original del libro de los Sres. Ruesga, Prieto y Lastra, y la música de los Sres. Chueca y Valverde. Todos los números de ésta gustaron y fueron muy aplaudidos, sobresaliendo una jota que canta la Sra. Franco de Salas en unión del coro, y una polka á cuarteto, cantada por los señores Sala-Julián, Bosch, Eseriu y Rosso, al final de los cuales tuvo que presentarse al público el Sr. Chueca, no pudiéndolo hacer el Sr. Valverde por estar dirigiendo la orquesta del teatro de Lara. También el Sr. Busato, distinguido pintor escenógrafo, alcanzó una entusiasta ovación por varias de las decoraciones de *Medidas sanitarias*. El cuadro que más sobresale en la obra es el tercero y también el que más gustó; al final de la misma la concurrencia en masa pidió el nombre de los autores, manifestando el Sr. Orejón que los de la letra se encontraban trabajando en Variedades, presentándose entonces al público los señores Busato y Chueca en unión de los artistas, que estuvieron todos muy acertados en el desempeño de sus respectivos papeles. La obra durará mucho tiempo en los carteles, y desde anoche se pone en escena dos veces.

Desde hoy viernes queda abierto en la Contaduría del teatro de la Alhambra el abono para la cuarta serie de 30 representaciones de la compañía de ópera italiana, bajo las mismas condiciones que el anterior.

Con el título de *Billar y tertulia* se ha presentado en el teatro Lara un pasillo cómico, original de un aplaudido autor dramático.

SANTOS DEL DIA

San Serapio, mártir, y Santa Veneranda, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.^o par.—*El hombre más feo de Francia.—Una casa de fieras.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno par.—*La Muscota.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par, segundo de seis.—*El hermano Baltasar.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.^o par.—*El amigo Fritz.—Los dos polos.*—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.^o—*Hernani.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Los matadores.—Vivitos y coleando.—La calandria.—Los matadores.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*Salirse de madre.—La criatura.—Política interior.—En plena luna de miel.*

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Medidas sanitarias.—Un cuento de Boccaccio.—Caramelo.—Medidas sanitarias.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—*El vecino de enfrente.—¡Al Santo! ¡Al Santo!*

A las diez.—*La función de mi pueblo.*